

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del once de diciembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Ciento Ochenta y Siete, en relación a solicitud referencia: **MIGOBBDT-2018-0189. II.** Que en esa ocasión se resolvió: 1° Téngase por no admitida la solicitud, en razón de no haberse subsanado la prevención realizada por esta Unidad. 2° Habilítese al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art.82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 3° Queda expedito el derecho del solicitante para presentar nueva solicitud teniendo en cuenta la observación realizada a esta.

POR TANTO, se hace constar que de la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.



Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN